


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 23 ABR 2015

VISTO:

El artículo 85° "Colaboración Ciudadana Incentivos", Título XIII "De las Disposiciones Finales", de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 8287/13, modificada por Ordenanza Fiscal e Impositiva n° 8581/14, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la norma citada el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a realizar sorteos a los fines de premiar a los contribuyentes, fomentando de esta manera la colaboración ciudadana en el pago de las tasas.

Que, la implementación de premios al cumplimiento tributario, continúa generando una favorable repercusión en los medios masivos de comunicación local, y en el contribuyente en general, por lo cual es intención del Ejecutivo Municipal, extender dicho mecanismo de estímulo de cumplimiento voluntario.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la realización de un (1) sorteo en el que participe la cuota 1° hasta la 12° de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio Calendario 2014, entre aquellas personas físicas, que acrediten haber efectuado el pago de las referidas tasas y periodos en los términos de las bases, condiciones y especificaciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. -----

Artículo 2°: Los premios a sortearse serán los siguientes: el titular del primer (1°) sobre que se extraiga se hará acreedor de un automóvil 0 KM, tipo "Sedan" tres (3) puertas, base; el titular del sobre que se extraiga en segundo (2°) lugar, se hará acreedor de una moto tipo "Keller Crono 110 Eco"; y los titulares de los sobres que se extraigan en tercer (3°) al quinto (5°) lugar, inclusive, se harán acreedores, cada uno, de (1) un televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32"); y los titulares de los sobres que se extraigan del sexto (6°) al octavo (8°) lugar inclusive, se harán acreedores, cada uno, de (1) una Tablet de siete pulgadas (7").-----

Artículo 3°: El sorteo correspondiente al período fiscal 2014 se efectuará por ante escribano público, en fecha a determinar durante el periodo 2015, o en la fecha que sea considerada pertinente. -----



751

15

ES COPIA FIEL



Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – Categoría Programática 01.03 – Objeto del gasto 3.9.9.04 (Premios) – Fuentes de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente.-----

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda. --

Artículo 6º: Tomen conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Legal y Técnica y la Dirección General de Compras y Suministros.-----

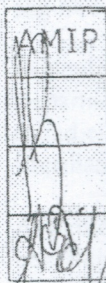
Artículo 7º: Notifíquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial a los fines de dar publicidad a través de los medios masivos de comunicación.-----

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-----

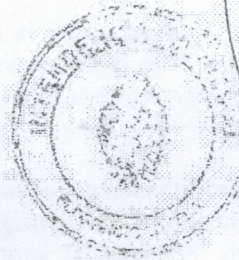
Decreto N°

751

15



C.P. Matías Ariel Clocco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Pavone Maria T.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°: A los fines de premiar el cumplimiento del pago de la Tasa por Servicios Generales, se llevará a cabo un (1) sorteo, en el que participarán los cupones de pago correspondientes a las doce (12) cuotas devengadas durante el período 2014. -----

Artículo 2°: En dicho sorteo participarán exclusivamente las personas físicas que registren en la base de datos de la Municipalidad el pago anual de las doce (12) cuotas del ejercicio calendario 2014, hasta el segundo vencimiento, o mediante el pago anual anticipado -----

Artículo 3°: Sin perjuicio del cumplimiento voluntario en legal tiempo y forma, en el pago de las Tasas por Servicios Generales, serán excluidas de participar, las siguientes:

- Personas Jurídicas;
- Personas Físicas respecto de las cuales se hubiere otorgado, total o parcialmente, un beneficio de exención;
- Quienes hubieren formalizado convenio de pago, por alguna de las cuotas incluidas;
- Funcionarios titulares de cargos electivos y agentes públicos de la Municipalidad de Florencio Varela.

Artículo 4°: A los efectos del sorteo, la Municipalidad asignará a cada participante un cupón que llevará un número igual al obrante en el recibo de pago de la Tasa respectiva, en el caso de pago anual anticipado, y cualquier número igual a los obrantes en los recibos de pago de las cuotas, correspondiendo, en estos casos, un (1) solo cupón por partida inmobiliaria. -----

Artículo 5°: Los padrones con la nómina de los cupones habilitados para participar, donde se indicará además la fecha y hora prevista para el sorteo, serán exhibidos en el Palacio Municipal, sito en la calle 25 de Mayo N° 2725 PB de Florencio Varela, y en la página web www.varela.gov.ar, con una semana de anticipación al sorteo. -----

Artículo 6°: El sorteo se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine el Departamento Ejecutivo. El acto será de libre acceso al público y tanto el proceso de acondicionamiento como el de extracción de cupones respectivos, serán fiscalizados por Escribano Público designado al efecto. -----

Artículo 7°: Los números de los cupones ganadores serán notificados a los participantes beneficiarios en el último domicilio fiscal registrado en la Municipalidad, en el cual se considerará efectuada la notificación en forma fehaciente y sin admitir prueba en contrario. -----



751

15

ES COPIA FIEL



Artículo 8°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, quienes resulten favorecidos deberán solicitar la entrega del correspondiente premio, mediante una nota, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad, y comprobante original del pago respectivo, ante la Agencia Municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad, en el horario de 8 a 14 hs. -----

Artículo 9°: Los premios serán entregados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud para el otorgamiento, en fecha, lugar y forma que determine el Departamento Ejecutivo. -----

Artículo 10°: La Municipalidad considerará desistido el derecho de la entrega de todo premio no reclamado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de notificación. -----

Artículo 11°: La participación del sorteo implica el pleno conocimiento y total aceptación de las bases y condiciones establecidas en el presente reglamento. -----

Artículo 12°: La Municipalidad de Florencio Varela se reserva el derecho a difundir los datos de identidad e imagen de los ganadores, sin derecho a reclamo de pago, en ningún concepto, por la utilización que se hiciere de los mismos. -----

Artículo 13°: La Municipalidad se reserva el derecho de suspender, cancelar, alterar, modificar, o sustituir, en forma unilateral y sin previo aviso, el sorteo y/o las especificaciones y bases establecidas en el presente Anexo, sin que ello genere derecho alguno para los participantes. -----



751

15

C.P. Matias Ariel Ciocco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

JULIO CESAR PERETIV
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Pavone Maria T.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA